

ACTA NÚMERO VEINTIUNO. Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), en las instalaciones de la ASA, ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, San Salvador; a las catorce horas del día veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro; siendo éstos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la misma, convocada y presidida por la Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua interina, licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, con la asistencia de los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), Ministerio de Gobernación (MIGOB) y Universidad de El Salvador (UES).

PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

La Presidenta interina, Ethel Elizabeth Cabrera, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a dar inicio a la sesión, contando con la participación de:

1. Ethel Elizabeth Cabrera, Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua interina.
2. Rodrigo Silverio Moreno, Director Suplente en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
3. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía.
4. Milton Douglas Cortez, Directora Propietaria en representación del Ministerio de Turismo.
5. Victoria Guadalupe Sánchez Ramírez, Director Propietaria, en representación del Ministerio de Vivienda.
6. Jacquelin Iveth Juárez Viana, Directora Propietaria en representación del Ministerio de Salud.
7. Edgar Eliseo Alvarenga Funes, Director Propietario en representación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.
8. Vera Ludmila Castro de Mena, Directora Propietaria en Representación del Ministerio de Gobernación.
9. Evelyn Beatriz Farfán Mata, Directora Propietaria en representación de la Universidad de El Salvador.
10. Mario Cesar Guerra, Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
11. Erwin Roberto Rodríguez Herrera, en su carácter de Secretario de Junta Directiva.

PUNTO DOS. APROBACIÓN DE AGENDA.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta de la ASA interina procede a la lectura de la agenda propuesta, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- I. Comprobación de Quórum.
- II. Aprobación de agenda.
- III. Rechazo del Recurso de Revisión interpuesto por HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. en el proceso de Comparación de Precios No. CP-ASA-67/2024, denominado “*Servicio de aforo en fuentes de agua subterránea de Juntas de Agua para trámite de autorización de uso y aprovechamiento*”.

- IV. Delegación para resolver sobre la admisión y/o emisión de prevenciones respecto de recursos administrativos.

PUNTO TRES. RECHAZO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. EN EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CP-ASA-67/2024, DENOMINADO “SERVICIO DE AFORO EN FUENTES DE AGUA SUBTERRÁNEA DE JUNTAS DE AGUA PARA TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO”

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta Interina y Representante Legal de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), con base a lo dispuesto en los artículos 12 y 18 numeral 23), de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH); artículo 119 de la Ley de Compras Pública (LCP), artículos 69, 70, 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y 125 y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), expone a los miembros de la Junta Directiva, que según consta en el (Anexo 1) de la presente acta, el día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el licenciado Edgar Giovanni Claros Zelaya, quien manifiesta ser Apoderado General Administrativo y Mercantil de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., presentó Recurso de Revisión de esa misma fecha, en contra del Acta de Adjudicación de Bienes, Obras o Servicios de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, resultado del proceso de Comparación de Precios No. CP-ASA-67/2024, denominado “SERVICIO DE AFORO EN FUENTES DE AGUA SUBTERRÁNEA DE JUNTAS DE AGUA PARA TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO” promovido por esta institución, en el que expresa que su representada participó como oferente; cediendo la palabra al Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Director Legal de la ASA, para exponer el caso.

Conforme a lo expresado por el licenciado Henríquez Amaya, dicho Recurso fue interpuesto por la Sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. por considerarse agraviados con el acta de adjudicación ya relacionada, manifestando que el artículo 119 LCP dispone que “...*Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista al expediente...*” pero que no obstante ello, con la notificación efectuada sobre el resultado de dicho proceso “*no se cumple con lo establecido en el artículo 119, inciso segundo de la Ley de Compras Públicas (LCP) , ya que hasta la fecha no ha sido publicado en COMPRASAL, lo que establece el referido inciso*”, finalizando sus argumentos indicando que “*de la notificación publicada en COMPRASAL en fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, solamente se nos hace saber el resultado de la evaluación, no se exhibió el expediente que garantiza acceso de derecho de vista del expediente*”.

Continúa manifestando el licenciado Henríquez Amaya que el derecho a recurrir es una categoría jurídica constitucional de naturaleza procesal, que, si bien esencialmente nace de la ley, también está constitucionalmente protegida en tanto constituye una facultad de los administrados para que se alcance una real protección jurisdiccional, tal como lo exige el artículo 2 de la Constitución. El derecho a los medios impugnativos permite atacar el contenido de una decisión que cause perjuicio, a efecto de que la misma autoridad que la proveyó o alguna otra, en su caso, la conozca, la resuelva y la haga saber, guardando la debida relación lógica entre lo pedido y lo resuelto. Sin embargo, no se

debe dejar de lado que la misma ley establece los requisitos mínimos que debe de contener un recurso para su admisión, así como las causas de rechazo; y en el caso en concreto, el artículo 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece: *“El recurso de revisión podrá ser rechazado por la máxima autoridad cuando: (...) 4. El recurso carezca manifiestamente de fundamento”*. Sumado a ello expresa que, si bien el artículo 119 de la LCP contempla el recurso de revisión en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección, no debe perderse de vista que de acuerdo al artículo 125 de la LPA, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, dicho recurso y demás medios de impugnación deben reunir determinados requisitos de interposición, como por ejemplo, la indicación del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se fundamenta, esto es, una relación de los antecedentes o circunstancias de la realidad que le causan un agravio concreto y las disposiciones legales que den sustento a la queja, exigencias que no están acreditados en su escrito. En tal sentido, siendo que el recurso interpuesto no reúne los requisitos contenidos en las disposiciones anteriormente relacionadas, es procedente su rechazo con base al numeral 4 del artículo 126 de la LPA, en relación al numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Por lo anterior se somete a consideración de la Junta Directiva lo siguiente: a) SE RECHACE el recurso de Revisión presentado por el supuesto Apoderado General Administrativo y Mercantil de la Sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., que consta en el (Anexo 1) de la presente acta; b) SE INSTRUYA a la Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua interina, para que emita la resolución que materialice lo antes dispuesto; y c) SE NOMBRE como notificador al señor José Samuel Alvarado Diego, Notificador de la ASA, para que realice el acto de comunicación correspondiente.

La Junta Directiva de la ASA, con base en lo expuesto y conforme a lo previsto en los artículos 18 de la Constitución de la República, 119 de la Ley de Compras Públicas, 126 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 69, 70 y 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por unanimidad ACUERDA: a) RECHAZAR el recurso de Revisión interpuesto el día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro por el licenciado Edgar Giovanni Claros Zelaya, quien manifestó ser Apoderado General Administrativo y Mercantil de HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., y que consta en el (Anexo 1) de la presente acta, por concurrir los supuestos establecidos en el artículo 126 numeral 4 de la LPA y artículos 70 y 71 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en virtud de que dicho recurso carece de fundamento al no expresar de manera clara las razones de hecho y de derecho que lo motivan; b) INSTRUIR a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua interina, para que emita la resolución que materialice lo antes dispuesto; y c) NOMBRAR como notificador al señor José Samuel Alvarado Diego para que realice el acto de comunicación correspondiente. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CUATRO. DELEGACIÓN PARA RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN Y/O EMISIÓN DE PREVENCIÓNES RESPECTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, en su calidad de Presidenta Interina y Representante Legal de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), con base a lo dispuesto en los artículos 12, 13 inciso final, 18 numerales 2) y 7) de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), y artículos 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, expone a la Junta Directiva que con el propósito de dar

cumplimiento a los plazos de ley evitando demoras, y asegurar la celeridad y eficiencia en la sustanciación de los procedimientos administrativos, garantizando a la vez el respeto a los derechos de los administrados, somete a consideración de esta Junta que se delegue a su persona para pronunciarse sobre la admisión o la emisión de las prevenciones que correspondan, respecto de los recursos administrativos o medios impugnativos que sean interpuestos en contra de los actos y/o resoluciones que la ASA emita en el ejercicio de sus competencias, conforme a la normativa que le sea aplicable.

La Junta Directiva de la ASA, en atención a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 13 inciso final de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), artículos 43, 44 y 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad ACUERDA: Delegar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, para que pueda pronunciarse sobre la admisión o la emisión de las prevenciones que correspondan respecto de los recursos que sean interpuestos en contra de los actos y/o resoluciones que la ASA emita en el ejercicio de sus competencias, conforme a la normativa que le sea aplicable, y que por disposición de ley sean recurribles en vía administrativa. Certifíquese y Comuníquese.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta a las catorce horas con veinte minutos; del día veintiocho de agosto de 2024, la cual ratificamos y para constancia firmamos.

Ethel Elizabeth Cabrera
Presidenta Interina
Autoridad Salvadoreña del Agua

Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Director Suplente
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos
Naturales

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Director Propietario
Ministerio de Economía

Milton Douglas Cortez
Directo Suplente
Ministerio de Turismo

Jacqueline Iveth Juarez Viana
Directora Propietaria
Ministerio de Salud

Victoria Guadalupe Sánchez Ramírez
Directora Propietaria
Ministerio de Vivienda

Edgar Eliseo Alvarenga Funes
Director Propietario
Ministerio de Obras Públicas y de Transporte

Vera Ludmila Castro de Mena
Directora Propietaria
Ministerio de Gobernación

Evelyn Beatriz Farfán Mata
Directora Propietaria
Universidad de El Salvador

Mario César Guerra Alvarez
Director Propietario
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Erwin Roberto Rodríguez Herrera
Secretario de Junta Directiva de la
Autoridad Salvadoreña del Agua